

- Revisión del Convenio Internacional para la unificación de ciertas reglas en materia de conocimientos (1924) y del Protocolo por el que se modificó ese Convenio (1968);
- Revisión de las Reglas de York/Amberes relativas a los contratos de construcción de buques;
- Transportes combinados y documentación correspondiente.

ADICION 1

CONFERENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE COMERCIO Y DESARROLLO (UNCTAD)

*Reglamentación internacional del transporte marítimo
Código de conducta de las conferencias marítimas*

1. La Comisión Preparatoria establecida por la Asamblea General en su resolución 3035 (XXVI), en la que se pide al Secretario General de las Naciones Unidas que convoque, lo antes posible en 1973 y con el patrocinio de la UNCTAD, una conferencia de plenipotenciarios para que examine y adopte una convención u otro instrumento multilateral con fuerza obligatoria sobre un código de conducta de las conferencias marítimas, celebró su primer período de sesiones del 8 al 26 de enero de 1973, y su segundo período de sesiones del 4 al 29 de junio de 1973 en Ginebra¹. La Comisión Preparatoria tuvo ante sí, entre otros documentos, el proyecto de código de conducta de las conferencias marítimas que figura como anexo de la resolución 66 (III) de la UNCTAD. En el segundo período de sesiones, dieciséis países de economías de mercado desarrolladas presentaron contrapropuestas relativas a un proyecto de código de conducta de las conferencias marítimas². La Comisión Preparatoria adjuntó al informe sobre su segundo período de sesiones el texto propuesto para un código de conducta para las conferencias marítimas para su examen por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre un Código de Conducta de las Conferencias Marítimas³.

2. La Conferencia de las Naciones Unidas sobre un Código de Conducta de las Conferencias Marítimas celebró dos períodos de sesiones en Ginebra del 12 de noviembre al 15 de diciembre de 1973 y del 11 de marzo al 6 de abril de 1974. En total noventa y dos Estados miembros de la UNCTAD participaron en la Conferencia.

3. El personal de la Dependencia Conjunta sobre Reglamentación del Transporte Marítimo (UNCTAD/Oficina de Asuntos Jurídicos de las Naciones Unidas) prestó servicios en las reuniones de la Comisión Preparatoria y de la Conferencia.

4. La Conferencia completó su tarea el 6 de abril de 1974 cuando aprobó la Convención sobre un código de conducta de las conferencias marítimas. La Convención fue aprobada en votación nominal por 72 votos contra 7 y 5 abstenciones. El Acta Final de la Conferencia de Plenipotenciarios de las Naciones Unidas fue aprobada por la Conferencia y firmada a la conclusión de ésta por todos los Estados participantes, con excepción de ocho.

5. La Convención estará abierta a la firma en la Sede de las Naciones Unidas del 1° de julio de 1974 al 30 de junio de 1975 inclusive, y en adelante permanecerá abierta a la adhesión.

Transporte intermodal internacional

6. En su decisión 96 (XII), de 10 de mayo de 1973, la Junta de Comercio y Desarrollo estableció un Grupo Pre-

paratorio Intergubernamental para un convenio sobre el transporte intermodal internacional, integrado por 68 miembros, para que elaborara un anteproyecto de convenio sobre el transporte intermodal internacional, como respuesta a la solicitud formulada por el Consejo Económico y Social en el párrafo 2 de su resolución 1734 (LIV), de 10 de enero de 1973.

7. En esa decisión, la Junta pidió a la secretaria de la UNCTAD que preparara los estudios mencionados en el párrafo 1 de la resolución 1734 (LIV) del Consejo Económico y Social, teniendo en cuenta cualquier otra orientación que el Grupo Preparatorio Intergubernamental pudiera proporcionar a la secretaria en su primer período de sesiones en relación con los estudios.

8. El Grupo Preparatorio Intergubernamental celebró su primer período de sesiones en Ginebra del 29 de octubre al 2 de noviembre de 1973.

9. El documento básico que el Grupo tuvo ante sí, y en el cual se basó el debate celebrado en el primer período de sesiones, fue la nota de la secretaria de la UNCTAD: "Algunos problemas del transporte intermodal"⁴. También presentaron documentos de trabajo los representantes de países de economías de mercado desarrolladas, los países en desarrollo y algunos países socialistas de Europa oriental⁵.

10. En la octava sesión, el Presidente del Grupo Preparatorio Intergubernamental al resumir la labor realizada por el Grupo, dijo que los documentos de trabajo presentados proporcionaban una orientación útil a la secretaria de la UNCTAD. Los funcionarios de la Dependencia Conjunta sobre Reglamentación del Transporte Marítimo ayudaron a prestar servicios al período de sesiones.

Cooperación con la CNUDMI

11. El personal de la Dependencia Conjunta sobre Reglamentación del Transporte Marítimo preparó proyectos de estudios sobre los temas "Responsabilidad del porteador marítimo por demora", "Ambito documentario de aplicación del Convenio" y "Ambito geográfico de aplicación del Convenio", que eran algunos de los temas incluidos en el documento de trabajo "Tercer informe del Secretario General sobre responsabilidad de los porteadores marítimos respecto de la carga: conocimiento de embarque" (A/CN.9/WG.III/WP.12, volumen 1-3)*. Este informe fue presentado al sexto período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre la Reglamentación Internacional del Transporte Marítimo, de la CNUDMI.

12. El Jefe de la Dependencia Conjunta sobre Reglamentación del Transporte Marítimo asistió, en calidad de observador designado por la UNCTAD, al sexto período de sesiones de dicho Grupo de Trabajo.

13. Dos funcionarios de la Dependencia ayudaron a la Secretaría de la CNUDMI a prestar servicios al Grupo de Trabajo de la CNUDMI sobre la Reglamentación Internacional del Transporte Marítimo en su sexto período de sesiones. El personal de la Dependencia Conjunta está redactando un proyecto de estudio, autorizado en el quinto período de sesiones del Grupo de Trabajo, estudio en el que se incorporan las preguntas primera y tercera del tercer cuestionario sobre conocimientos de embarque relativos a las "Estipulaciones del contrato de transporte de mercaderías por mar" y "El efecto jurídico del conocimiento de embarque en materia de protección del adquirente de buena fe del conocimiento", respectivamente. Los estudios sobre estos temas se incorporarán al informe presentado por la secretaria de la CNUDMI al séptimo período de sesiones del Grupo de Trabajo.

* Reproducido en el presente volumen, segunda parte, III, 2, *supra*.

⁴ Documento TD/B/AC.15/2.

⁵ Documento TD/B/AC.15/3 y Add.1, que contiene estudios realizados por la Comisión Económica para África, la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente, la Comisión Económica para Europa y la Comisión Económica para América Latina, así como los documentos TD/B/AC.15/L.2, TD/B/AC/L.3, TD/B/AC.15/L.5 y TD/B/AC.15/L.6.

¹ Los informes de los períodos de sesiones primero y segundo de la Comisión Preparatoria figuran en el documento TD/CODE/1, TD/CODE/PC/5, TD/CODE/2 y TD/CODE/PC/9.

² Para el texto de las contrapropuestas, véase el documento TD/CODE/2, anexo I.

³ *Ibid.*, anexo I.

Pólizas de fletamento

14. La secretaría de la UNCTAD ha completado un informe titulado "Pólizas de fletamento", sobre los aspectos jurídicos, comerciales y económicos de las pólizas de fletamento, que se examinará en el cuarto período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre la Reglamentación Internacional del Transporte Marítimo, de la CNUDMI. Figura en el documento TD/B/C.4/ISL/13. Se ha previsto provisionalmente que el cuarto período de sesiones de ese Grupo de Trabajo se celebre del 27 de enero al 7 de febrero de 1975 en el Palacio de las Naciones en Ginebra.

Asistencia a conferencias

15. La Organización de la Unidad Africana invitó a la UNCTAD a participar en el debate de un tema de su programa relativo al código de conducta de las conferencias marítimas, en el 22° período de sesiones ordinario de su Consejo de Ministros, celebrado del 25 de febrero al 5 de marzo de 1974 en Addis Abeba, Etiopía. Asistieron dos funcionarios de la Dependencia Conjunta de Reglamentación del Transporte Marítimo.

Segundo curso de formación de la UNCTAD (en francés) en materia de economía y administración del transporte marítimo, 1973

16. Un funcionario de la Dependencia Conjunta de Reglamentación del Transporte Marítimo dio una serie de conferencias sobre derecho marítimo en el curso organizado en el Palacio de las Naciones en Ginebra entre el 2 de julio y el 23 de noviembre de 1973. Los temas incluían aspectos jurídicos relativos a los conocimientos de embarque, a las pólizas de fletamento y a los seguros marítimos, y al código de conducta de las conferencias marítimas.

Asistencia técnica

17. La secretaría de la UNCTAD participa, como parte de su programa de asistencia técnica y en cooperación con otros órganos del sistema de las Naciones Unidas, en varios programas destinados a prestar asistencia a los países en desarrollo respecto de cuestiones jurídicas relacionadas con el transporte marítimo.

*Empresas multinacionales**Grupo de Trabajo sobre la Carta de derechos y deberes económicos de los Estados y reglamentación de empresas multinacionales*

18. El Grupo de Trabajo sobre la Carta de derechos y deberes económicos de los Estados se estableció en virtud de la resolución 45 (III) de la Conferencia para que preparara un proyecto de Carta.

19. El Grupo celebró sus períodos de sesiones primero y segundo en Ginebra del 12 al 23 de febrero y del 13 al 22 de julio de 1973. En su vigésimo octavo período de sesiones, celebrado en 1973, la Asamblea General examinó el informe del Grupo de Trabajo sobre sus períodos de sesiones primero y segundo y los comentarios formulados al respecto por la Junta de Comercio y Desarrollo en su 13° período de sesiones (agosto y septiembre de 1973). En su resolución 2028 (XXVII), la Asamblea General, a la luz de los progresos logrados, decidió prorrogar el mandato del Grupo de Trabajo por dos períodos de sesiones más, según había recomendado la Junta de Comercio y Desarrollo en su decisión 98 (XIII).

20. En su tercer período de sesiones, que se celebró en Ginebra del 4 al 22 de febrero de 1974, el Grupo siguió adelante con la labor que había emprendido en su anterior período de sesiones y presentó en su informe un texto consolidado que reflejaba la labor realizada durante ese período de sesiones. El texto contiene algunos párrafos generalmente aceptados, pero en la mayor parte de los casos hay varias posibilidades (documento TD/B/AC.12/3, informe del Grupo sobre su tercer período de sesiones).

21. El cuarto período de sesiones del Grupo se celebrará en la ciudad de México del 10 al 28 de junio de 1974. Se prevé que entonces el Grupo de Trabajo, según encareció la Asamblea General en su resolución 3082 (XXVIII), "como primer paso en la labor de codificación y desarrollo de la materia, termine la elaboración de un proyecto final de la Carta de derechos y deberes económicos de los Estados para ser examinado y aprobado durante el vigésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General".

22. Desde un principio, el Grupo ha dispuesto de propuestas formuladas por algunos Estados Miembros para que se incluyeran en la Carta disposiciones relativas a las empresas multinacionales. Estas propuestas se refieren a la reglamentación de las actividades de estas sociedades y a la cooperación entre los Estados con respecto a esta reglamentación. El Grupo de Trabajo no ha llegado todavía a un acuerdo sobre esta cuestión que se seguirá examinando en México sobre la base de las distintas formulaciones que figuran en el párrafo 11 del capítulo II, reproducido en el párrafo 7 del informe del tercer período de sesiones del Grupo (TD/B/AC.12/3). (Véanse también los documentos TD/B/AC.12/1, TD/B/AC.12/2 y Add.1; informe del Grupo de Trabajo sobre sus períodos de sesiones primero y segundo.)

Prácticas comerciales restrictivas

23. Como se indica en una nota sobre las empresas multinacionales (A/CN.9/83 de 16 de marzo de 1973) presentada por el Secretario General a la Comisión en su sexto período de sesiones, en su tercer período de sesiones la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD) aprobó una resolución sobre las prácticas comerciales restrictivas, a saber la resolución 73 (III). El texto de esta resolución figura en el Anexo III a esta nota.

24. Como resultado de esta resolución se ha pedido a la UNCTAD que estudie e identifique todas las prácticas comerciales restrictivas, inclusive, entre otras, las que pueden resultar de las actividades de las sociedades y empresas multinacionales que afectan desfavorablemente al comercio y desarrollo de los países en desarrollo. A este respecto, la Conferencia decidió que se prestase atención a la posibilidad de redactar unas directrices, para su consideración por los gobiernos de los países desarrollados y de los países en desarrollo, acerca de las prácticas comerciales restrictivas que afectan desfavorablemente a los países en desarrollo. Además, pidió a la secretaría que examinara la posibilidad de elaborar los elementos de una ley o leyes modelo sobre prácticas comerciales restrictivas, destinadas a los países en desarrollo.

25. Como se señala también en la mencionada nota, en la Conferencia se creó un Grupo Especial de Expertos en materia de prácticas comerciales restrictivas. Este Grupo de Expertos, que participaron a título individual, se reunió en Ginebra del 19 al 30 de marzo de 1973, y su informe figura en el documento TD/B/C.2/119. Los párrafos 29 a 55 de este informe se refieren específicamente a las prácticas comerciales restrictivas en relación con las operaciones de las sociedades multinacionales en los países en desarrollo. Más adelante, en agosto de 1973, la Comisión de Manufacturas de la UNCTAD examinó el informe de este Grupo en la primera parte de su sexto período de sesiones, y la Comisión decidió que el Secretario General de la UNCTAD convocase a otro grupo especial de expertos para que siguiera adelante con los trabajos solicitados en la resolución 73 (III)⁶. Se prevé que este grupo se reúna más entrado el año.

26. Con respecto a la labor que están realizando en la esfera de las prácticas comerciales restrictivas otras organizaciones, cabe mencionar que el Consejo Económico y Social, en su resolución 1721 (LIII), pidió que el grupo de estudios de personalidades sobre los efectos de las sociedades multinacionales en el proceso de desarrollo y en las relaciones internacionales tuviera en cuenta la labor del Grupo Especial

⁶ Documentos Oficiales de la Junta de Comercio y Desarrollo, 13° período de sesiones, Suplemento No. 5 (TD/B/446-TD/B/C.2/134), capítulo 5, párrs. 211 a 247.

de Expertos en materia de prácticas comerciales restrictivas de la UNCTAD. En vista de esto, la Comisión de Manufacturas pidió al Secretario General de la UNCTAD que informara al Grupo de Estudio de personalidades de la labor del Grupo Especial de Expertos en materia de prácticas comerciales restrictivas y de las partes pertinentes del informe de esa Comisión.

ADICION 2

CONSEJO DE EUROPA

1. *Proyecto de reglas europeas relativas a la prescripción extintiva en materia civil y comercial*

El proyecto de reglas europeas se examinará después de la Conferencia Diplomática de las Naciones Unidas sobre la prescripción en la compraventa internacional de mercaderías y a la luz de los resultados de esa Conferencia, a fin de determinar el curso que se dará al proyecto de reglas mencionado.

2. *Aspectos internacionales de la protección jurídica de los derechos del acreedor*

El Comité Europeo de Cooperación Jurídica decidió no recomendar por el momento la creación de un Comité de Expertos en el seno del Consejo de Europa, teniendo en cuenta los trabajos de las Comunidades Europeas en esta materia.

3. *Reconocimiento y ejecución de decisiones judiciales extranjeras en materia civil y comercial*

El texto definitivo de una guía práctica en esta materia estará listo presumiblemente dentro de algunos meses y será objeto de una publicación.

4. *Responsabilidad de los productores*

El Comité de Expertos prosigue su labor y celebró su cuarta reunión en enero de 1974, durante la cual examinó, en primera lectura, algunos textos de un proyecto de convención sobre la responsabilidad de los productores.